

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA
INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
Y LA COMISIONADA PRESIDENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PARA LA CONFORMACION DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS



AGOSTO, 2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL

SUSCRITO ENTRE

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Y LA

COMISIONADA PRESIDENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional Anticorrupción, quien es mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-05604, Abogada, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, quien para los fines del presente Convenio se denominará **CNA**; y **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria, quien es mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0501-1977-10322, Abogada y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-C-2016, quien para los fines del presente Convenio se denominará **CPAT**; hemos convenido suscribir como al efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional, que normará el procedimiento y la implementación de las líneas de acción de cooperación técnica conducentes a coordinar y unir esfuerzos en las acciones de veeduría y auditoría social en el ámbito de la gestión institucional en torno a los procesos de selección de personal que conformará el equipo operativo del Servicio de Administración de Rentas, en adelante SAR, bajo los principios de moralidad, eficiencia, transparencia y participación.

CONSIDERACIONES GENERALES

A. En Relación con el CNA

1. Que el CNA fue creado en el año 2005 mediante Decreto Legislativo No. 07-2005 como una instancia de sociedad civil cuyo propósito fundamental es la prevención y combate de la corrupción en Honduras.
2. El CNA apoyará las políticas y las acciones que, en el combate contra la corrupción, emprenda el Gobierno de la República. Tendrá acceso a los Presidentes de los Poderes del Estado y a los demás funcionarios y empleados, en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las prioridades aplicables.
3. Que en el Artículo 8, numeral 4, de La Ley de Creación del CNA establece que una de sus funciones es la de instar la formación de alianzas estratégicas anticorrupción y/o pro-transparencia entre instituciones de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros.
4. Que el CNA podrá fomentar la interacción constructiva entre autoridades y ciudadanía en materia de transparencia y buena gobernabilidad, mediante el ejercicio y el fortalecimiento de procesos y capacidades de veeduría social.

B. En Relación con el SAR

1. Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-084-2015, se crea el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**) como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable de la administración tributaria, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República.
2. Que el Gobierno de Honduras ha tomado decisiones de reforma institucional profundas en lo concerniente a la administración tributaria y ha optado por una renovación y profesionalización de su recurso humano para alcanzar un sistema tributario, justo, transparente, eficiente al servicio de la sociedad hondureña, por lo que, se dará inicio al reclutamiento del personal que conformará la institución.

C. Relación entre ambas Entidades.

La lucha contra la corrupción exige un trabajo coordinado entre las instituciones, velando por el cumplimiento de las leyes y el control adecuado de los recursos que los ciudadanos aportan a través del pago de sus impuestos, para lo cual se estarán aprovechando las potencialidades de cada una de las entidades vinculadas al presente convenio, respetando las competencias otorgadas por la ley a efectos de guiar procesos transparentes con base en la gestión integrada en apego a procesos y lineamientos de valor ético y moral.

POR LO TANTO.

ACORDAMOS:

Establecer las áreas de actuación para la colaboración, niveles y mecanismos de coordinación y cooperación entre el **CNA** y la **CPAT** en el proceso de conformación del **SAR**, para la coordinación y complementariedad de acciones en el marco de la transparencia y lucha contra la corrupción, bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Promover y desarrollar una acción interinstitucional coordinada que contribuya de forma transparente a los procesos de identificación, selección y contratación del personal que ingresará al **SAR**, estableciendo canales y mecanismos de cooperación para generar sinergias orientadas a los procesos de veeduría y auditoría social de los procesos por parte del **CNA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer el marco general en el cual las partes desarrollarán mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo de ejercicios de veeduría social sobre los procesos de gestión del personal que desarrollará la **CPAT** para la conformación del **SAR** a través de una firma reclutadora.
2. Brindar apoyo técnico a través de veeduría, auditoría social y seguimiento a los procesos para la promoción y selección de personal técnico que será asignado a liderar la gestión técnica y operativa del **SAR**.

3. Acompañar en los talleres masivos para constatar que en la aplicación de pruebas electrónicas se observen elementos de transparencia y veracidad de los resultados.
4. Apoyar en la difusión y socialización del proceso de reclutamiento y selección del personal haciendo énfasis en los sectores de sociedad civil y la academia.
5. Realizar investigaciones científicas conjuntamente que aporten a la construcción de conocimiento para la sociedad hondureña.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

DEL CNA:

1. Disponer del personal técnico especializado de acuerdo a los procesos que desde la óptica institucional serán sujetos de análisis en el marco de los procedimientos desarrollados.
2. Establecer de forma conjunta con la CPAT protocolos estructurados para la implementación de procesos de veeduría y auditoría social en torno a lo establecido en los objetivos del presente convenio.
3. Brindar asistencia técnica especializada in situ al CPAT de acuerdo a los cronogramas de trabajo establecidos según temas de interés y de común acuerdo.
4. Generar informes técnicos que de acuerdo a las acciones desarrolladas, contribuyan a la consolidación institucional de los procesos.
5. Nombrar un equipo de trabajo para dar seguimiento y velar por el cumplimiento de las acciones y cronogramas de trabajo en el marco del presente convenio.

DE LA CPAT:

1. Facilitar el acceso a la información que garantice el desarrollo de los lineamientos que permitirán las acciones de veeduría y auditoría social impulsados por el CNA en el marco del presente convenio.
2. Propiciar las condiciones técnicas y operativas que permitan la aplicación de instrumentos que en el contexto del presente convenio contribuyan a la mejora institucional.
3. Facilitar el ingreso del personal del CNA a las diferentes unidades ejecutoras y espacios en las instalaciones respectivas, para el desarrollo efectivo de sus funciones de conformidad a lo establecido en el presente convenio.
4. Acompañar el proceso de supervisión, control, vigilancia y auditoría que realizará el CNA como veedor en los temas acordados.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios:

CNA

Gabriela Alejandra Castellanos
gcastellanos@cna.hn
Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: 2221-1181
Persona designada: Karen Banegas
Ciudad: Tegucigalpa
E-mail: kbanegas@cna.hn
Teléfono: 2221-1181 Ext. 23

CPAT

Ángela María Madrid López
amadrid@cpat.gob.hn
Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: 2238-5163
Persona designada: Gabriel Perdomo
Ciudad: Tegucigalpa
E-mail: gperdomo@cpat.gob.hn
Teléfono: 9777-6173

CLÁUSULA QUINTA: FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA

1. Las acciones a desarrollarse en base a este convenio, serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, reglas, metas y procedimientos de cada entidad, especificando en forma general y para cada acción sus propósitos, y serán establecidas mediante la elaboración de un cronograma de trabajo para el seguimiento de las actividades puntuales.
2. En cuanto a los recursos humanos y financieros necesarios para la ejecución de las acciones, su manejo se hará de acuerdo a los reglamentos y protocolos que según corresponda a cada instancia. Cada acción será aprobada por las instancias correspondientes de cada entidad.
3. Para el adecuado seguimiento de las acciones que se deriven de este Convenio, ambas partes acuerdan, celebrar reuniones de consulta en base a demanda y a fechas claves establecidas en el cronograma de trabajo, por medio de las personas designadas al efecto.
4. Las acciones planificadas y programadas para la puesta en marcha del presente convenio estarán enmarcadas en los procesos establecidos en los objetivos que busca alcanzar el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre del 2016, pudiéndose renovar a voluntad de las partes. Así mismo puede ser revisado y modificado en cualquier momento de su vigencia siempre y cuando dicha modificación sea acordada por ambas partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISION

El presente Convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, notificando una parte a la otra, según corresponda, con la anticipación pertinente en torno a las gestiones de seguimiento programadas.


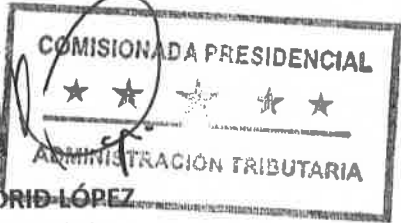
CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Ambas partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente Convenio y se obligan a su fiel observancia y cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil dieciséis.



GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional Anticorrupción



ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
Comisionada Presidencial de la
Administración Tributaria

